



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 93 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **29 MAYO 2019**

VISTOS:

El escrito presentado por el servidor Alex Fernando Martos Ramirez de fecha 21 de mayo de 2019 (MAD Nº 4628755); Informe Nº 67-2019-GRC.CAJ/DP-AP/GIAC (MAD Nº 4638713), de fecha 27 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de visto dirigido a la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, don Alex Fernando Martos Ramirez solicita:

- i. Licencia por paternidad del 21 al 30 de mayo de 2019.

Que a lo solicitado se refiere que la Ley Nº 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del D.L. 1057 y Otorga Derechos Laborales en el literal g) del artículo 6, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Así pues mediante Ley Nº 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, que en su artículo 1 establece: *"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia"*;

De igual manera, mediante Ley Nº 30807, Ley que Modifica La Ley 29409, Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, que en su artículo único establece la Modificación del artículo 2 de la Ley 29409 y señala: *"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"*.

Considerando que es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme lo dispone el artículo 171 del DS Nº 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a ello el administrado por medio del documento con Registro MAD Nº 4628755, adjunta el Certificado de Nacido Vivo Nº 1002648387 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que señala el nacimiento de su hijo con fecha 19 de mayo de 2019 en el establecimiento de salud – Hospital II Cajamarca.

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. Nº 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley Nº 27902; Ley 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del D.L. 1057 y Otorga Derechos Laborales; Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA por paternidad a don Alex Fernando Martos Ramirez, servidor de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca; esto, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa, con eficacia anticipada a partir del **21-05-2019 al 30-05-2019** (10 días).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro laboral – Dirección Regional de Comunicaciones y Relaciones Públicas, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Yadira
CPC Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL